

Constancia Secretarial: El 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho sin pronunciamiento frente a auto inadmisorio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00346

Como quiera que feneció en silencio el término dispuesto para subsanar la anterior demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el libelo sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>035</u> del <u>15 DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c45fb9fe703ce3f4820672a2853ccf3f3c388c315bf00196d2c4f2db9103f86

Documento generado en 13/07/2021 08:28:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>